



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/030/2023-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **quince horas del veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veintisiete de marzo**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/030/2023-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.¹

VISTOS los oficios TEEQ-SGA-AC-424-2024 y TEEQ-SGA-AC-425-2024 signados por el Licenciado Rafael Hernández, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibidos el veintisiete de marzo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrados con los folios 0976 y 0975 respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto
ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los oficios de la cuenta, los cuales obran en una foja, con texto por un lado, así como sus anexos consistentes en copias certificadas de los acuerdos del Tribunal Electoral, del veintiséis de marzo, mismas que obran en dos fojas en tres páginas con texto, más certificación, respectivamente; por medio de los cuales se notifica al Instituto y a la Dirección Ejecutiva la firmeza de la resolución emitida el trece de marzo en el expediente TEEQ-POS-02/2024, documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de deducción. En virtud de lo establecido en el primer párrafo de Efectos, de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro el trece de marzo y en virtud de que en esta última se ordenó al Instituto, a que en términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, deduzca la multa establecida al **Partido de la Revolución Democrática**, de la ministración de gasto ordinario que le corresponda, una vez que la sentencia causara ejecutoria, es por ello que esta Dirección Ejecutiva, solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la deducción de la multa en dos ministraciones mensual del Partido de la Revolución Democrática, por la cantidad de \$72,618.00 (setenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior se pone a su disposición los folios 0842 y 0976 de la Oficialía de Partes de este Instituto, por el cual se remitió copia certificada de la sentencia emitida el trece de marzo dentro del expediente TEEQ-POS-

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En los subsecuente Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/030/2023-D.

02/2024, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala; así como el acuerdo por el que se informa la firmeza de la sentencia.

Al efecto se hace de su conocimiento que en atención a lo ordenado en la sentencia de mérito, una vez que el Instituto lleve a cabo las actuaciones señaladas en la referida sentencia, en el término de tres días de que ello haya ocurrido, se deberá informar a dicho órgano jurisdiccional, adjuntando las constancias que así lo acredite, una vez que se cuenten con ellas.

Notifíquese por oficio y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y II, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.
CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ASM